

**RESOLUCIÓN 2049 DE 2020  
(08/04/2020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TERMINOS DENTRO DEL PROCESO  
LIQUIDATORIO DE SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION**

**FELIPE NEGRET MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán (Cauca), liquidador de **SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN**, Entidad Identificada con el NIT: 800.140.949-6, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Resolución 2414 del 24 de noviembre de 2015 y la Resolución 008892 del 01 de Octubre de 2019 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con el Decreto 2555 de 2010, Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa administrativa y,

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional en consideración a la aparición e incremento de la enfermedad denominada COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, debido a la propagación del COVID-19, enfermedad que fue catalogada por la Organización Mundial de la Salud - OMS como una pandemia.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C el día 19 de marzo de 2020 profirió el Decreto 090, mediante el cual dispuso la medida de simulacro de aislamiento, y como consecuencia de ello, LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, con el fin de dar continuidad a la medida de simulacro de aislamiento, el día 22 de marzo de 2020 profirió el Decreto Distrital 091 *“por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 090 de 2020 y se toman otras disposiciones”*, y como consecuencia, dispone en artículo primero, modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 90 de 2020, en el sentido de extender la limitación a la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas.

Que con el fin contener la etapa de expansión del COVID-19, en desarrollo del Estado de Emergencia Sanitaria, el Presidente de la República expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todos

habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en cumplimiento de las disposiciones citadas, y con el fin de proteger la salud pública de nuestros colaboradores y de la ciudadanía en general, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN acató las medidas de prevención establecidas por el gobierno Distrital y Nacional; y como consecuencia de ello, expidió la Resolución 2048 del 23 de marzo de 2020, con las que se dispuso suspender los términos de todas las actuaciones administrativas, financieras, judiciales, de calificación y graduación de acreencias que se adelanta en el marco del proceso concursal de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION desde el 24 de marzo del 2020 hasta el 13 de abril de 2020.

Que atendiendo a la información epidemiológica recogida sobre la propagación y el contagio del Coronavirus COVID -19 en el país, así como a las recomendaciones que sobre el particular viene disponiendo la Organización Mundial de la Salud – OMS; el Ministerio de Salud y Protección considera que *“la ampliación del periodo de cuarentena no solo disminuye riesgo y retarda la propagación los casos al disminuir la posibilidad contacto entre personas, que permite coordinar acciones entre Gobierno nacional, las Entidades Administradoras Planes de Beneficio - Instituciones Prestadoras de Salud y entidades territoriales para garantizar el fortalecimiento la red prestadores servicios de salud, con fin de procurar una atención oportuna y de calidad.”*

Que con fundamento en lo anterior, el Presidente de la República expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, mediante el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en concordancia con la disposición antes transcrita, la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, expidió el Decreto 106 del 8 de abril de 2020, por medio del cual, da continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C. y se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en la ciudad, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020; salvo expresas excepciones señaladas en el mismo decreto.

Que con el ánimo de seguir aportando en la protección de la salud pública y en el bienestar de nuestros colaboradores y ciudadanía en general, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN acata la medida de aislamiento preventivo ordenada por el Gobierno Nacional y Distrital, y en consecuencia, las instalaciones de funcionamiento de la entidad continuaran cerradas durante el nuevo periodo de aislamiento.

Que en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso liquidatorio, se mantendrá activo el plan de continuidad del negocio, el cual se encuentra publicado en la página web de la entidad; para que las actividades que puedan adelantarse por nuestros colaboradores, a través de la modalidad de teletrabajo, se continúen ejecutando.

Que para salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa, SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACIÓN prorroga la suspensión de términos señalada la resolución 2048 del 23 de marzo de 2020 desde las 00:000 horas del día 13 de abril hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRORROGAR** desde las 00:000 horas del día 13 de abril hasta las 00:00 del día 27 de abril de 2020, la suspensión de los términos de todas las actuaciones administrativas, financieras, jurídicas, judiciales, de calificación y graduación de acreencias que se adelanta en el marco del proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION, en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

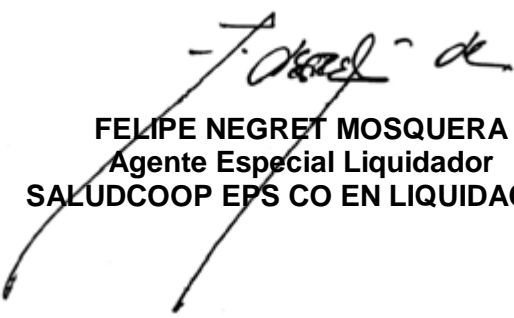
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos tendrá efectos sobre la recepción de correspondencia, radicación de acreencias, recursos de reposición, derechos de petición, periodos de práctica de prueba y de respuesta a derechos de petición y recursos de reposición en curso, así como sobre cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo del proceso liquidatorio de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será publicada en la página Web de SALUDCOOP EPS OC EN LIQUIDACION en Liquidación <https://www.saludcoop.coop> y en las oficinas de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C, a los 8 días del mes de abril del 2020.

**PUBLIQUESE**

  
**FELIPE NEGRET MOSQUERA**  
Agente Especial Liquidador  
**SALUDCOOP EPS CO EN LIQUIDACION**